



RESOLUCION EXENTA: Nº 015/

3146

MAT: APRUEBA "CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEMULEMU JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA."

TEMUCO, 20 SEP. 2016,

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto Nº 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos Nº 1574 de 1971, Nº 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. Nº 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta Nº 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta Nº 015/172 de 2001, la resolución exenta Nº 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución Nº 015/108 de fecha 04 de junio de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1º Que, De acuerdo a la Ley Nº 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º.- Que, mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID Nº 852-33-LE16, se publicó el llamado a contratar **SERVICIOS DE SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SECTORES TEMUCUICUI Y TEMULEMU JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** según da cuenta Resolución Exenta Nº 015/2624 de fecha 13 de abril de 2016.

3º.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 015/2970 de fecha 08 de Septiembre de 2016, se adjudica la adquisición de **SERVICIOS DE SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SECTORES TEMUCUICUI Y TEMULEMU JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** al Proveedor **JUAN RODRIGO CAYHUAN HUAÑACO** en conformidad a la Ley Nº 19.886 y su reglamento.

4º.- Que, con fecha 12 de Septiembre de 2016, se materializa contrato entre JUNJI y el proveedor **JORGE ORLANDO DOMINGUEZ MALDONADO**.

5º.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.



RESUELVO:

1º.- Apruébese el Contrato de CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEMULEMU JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, suscrito entre JUNJI y JORGE ORLANDO DOMINGUEZ MALDONADO con fecha 12 de Septiembre de 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

“CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEMULEMU JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA”

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

“JORGE ORLANDO DOMINGUEZ MALDONADO”

En la ciudad de Temuco, a 12 de Septiembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad N°7.342.865-3, ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **JORGE ORLANDO DOMINGUEZ MALDONADO**, RUT N°6.171.162-7, con domicilio en Industria #250, Renaico, en adelante “el proveedor”, se ha convenido celebrar el siguiente **“CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEMULEMU JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA”**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta N° 015/2624 de fecha 17 de Agosto de 2016 realizó llamado a licitación pública para el **“SERVICIOS DE SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SECTORES TEMUCUICUI Y TEMULEMU JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, ID N° 852-33-LE16, licitación que mediante Resolución Exenta N°015/2970 de fecha 08 de Septiembre de 2016, se adjudicó al proveedor **JORGE ORLANDO DOMINGUEZ MALDONADO**.

SEGUNDO: La Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contrata los Servicios del Proveedor **JORGE ORLANDO DOMINGUEZ MALDONADO**, RUT N°6.171.162-7, adjudicatario de la licitación pública **“CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEMULEMU JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA”**, para cuyo efecto “el proveedor” se obliga a ejecutar el contrato de suministro contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, presupuestos y demás antecedentes que forman parte integrante de la respectiva licitación.

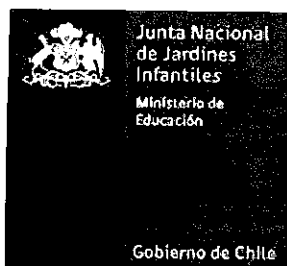
TERCERO: SERVICIOS Y CONDICIONES GENERALES

“El proveedor” se compromete a ejecutar el servicio denominado **“CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEMULEMU JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA”**, de acuerdo a lo establecido en la licitación pública.

El servicio licitado considera el traslado de los párvulos desde sus domicilios particulares hasta la sala cuna y jardín infantil de destino, y viceversa (ida y regreso), en horarios de mañana y tarde, de acuerdo al horario de entrada y salida de atención, definido por el establecimiento educacional respectivo.

Se considerará como incumplimiento en el horario de entrada, un retraso en un período que exceda los 15 minutos contados desde la hora de inicio de atención definida por el establecimiento educacional.

El proveedor en cada parada deberá detener totalmente su vehículo, en un lugar seguro, dando tiempo suficiente para que los párvulos suban y bajen de manera segura del vehículo.



CUARTO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del Servicio, será desde que se firma el Contrato entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

QUINTO: DETALLE DEL VALOR MENSUAL DE LOS SERVICIOS

El valor mensual de los servicios es de \$1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos). Valor Exento de Impuesto.

En el caso en que se deba pagar parcialidades de mes, se deja establecido que se dividirá el valor mensual de los servicios por 30 (treinta) y se multiplicará por los días efectivamente trabajados.

SEXTO: EL PAGO

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles, con su respectivo respaldo que acredite la realización de los servicios cobrados, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.

Se debe emitir la factura señalando que se trata del Servicio traslado de párvulos realizado en Sala Cuna y Jardín Infantil We Choyun, Sector Temulemu, requerido por de la Dirección Regional JUNJI Araucanía.

Una vez realizada la recepción definitiva de los servicios, sin ningún alcance de la Directora del Jardín, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago del servicio con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura. Es requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago.

SEPTIMO: MULTAS

El proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso. Para todos los efectos, el valor total mensual se dividirá por el número de días hábiles del respectivo mes a pagar y se multiplicará por los días que no prestó el servicio, procediéndose a descontar del pago total de la respectiva facturación.

Si las faltas fueran de carácter repetitivo, JUNJI se reserva el derecho de poner término al Contrato.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor del Servicio de Suministros a Contratar será la Directora de cada Sala Cuna y Jardín Infantil We Choyun, Sector Temulemu, Región de la Araucanía.

NOVENO: CAUSALES DEL TERMINO DE CONTRATO DEL SERVICIO

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Retrasos reiterados en el servicio.
- c) La no entrega del servicio reiterada, sin poner un vehículo de reemplazo.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas.
- e) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.



DECIMO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO PRIMERO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, BUENA EJECUCION DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES LABORALES

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el oferente entregó una garantía consistente en un **Depósito a la Vista N° 3101-9** correspondiente a **Banco de Chile**, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un 5% del valor total del contrato correspondiente al año 2016, la que se deberá complementar en el mes de Diciembre de 2016 con documento en garantía correspondiente al servicio a prestar para el año 2017.

La glosa de la garantía indica: "En garantía fiel cumplimiento de contrato, buena ejecución de Servicios y Obligaciones laborales por "CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEMULEMU JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA",

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar con personal debidamente capacitado para cumplir las funciones a cargo, con la experiencia exigida para brindar un servicio eficiente y eficaz, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La JUNJI podrá rechazar a este personal por razones fundadas, teniendo 24 horas para hacer el reemplazo. El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del servicio, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar supervisión permanente para velar por el correcto y adecuado cumplimiento por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de Servicios y fiel y oportuno de contrato.

DECIMO TERCERO:

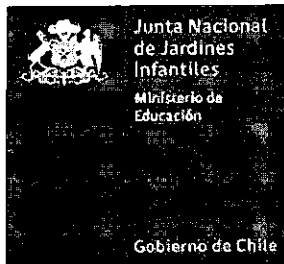
La personería de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio del 2015, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO CUARTO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5.
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.
- Otros antecedentes entregados por el oferente adjudicado en la licitación.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



2º.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3º.- Impútese, el gasto que genere el presente llamado a licitación pública a la cuenta Subtitulo 22 Ítem 09 Asignación 999 Sub Asignación 001 del Programa 01 del presupuesto vigente de la institución para el año 2016.

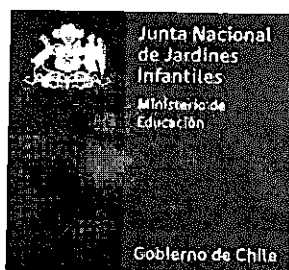
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MICM/JDH/SAC/OCA/cvt

Distribución:

- Proveedor
- Subdirección de Recursos Financieros
- Archivo Adquisiciones
- Unidad Jurídica JUNJI
- Oficina de Partes. Regional



"CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEMULEMU JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

"JORGE ORLANDO DOMINGUEZ MALDONADO"

En la ciudad de Temuco, a 12 de Septiembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad N°7.342.865-3, ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **JORGE ORLANDO DOMINGUEZ MALDONADO**, RUT N°6.171.162-7, con domicilio en Industria #250, Renaico, en adelante "el proveedor", se ha convenido celebrar el siguiente **"CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEMULEMU JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta N° 015/2624 de fecha 17 de Agosto de 2016 realizó llamado a licitación pública para el **"SERVICIOS DE SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SECTORES TEMUCUICUI Y TEMULEMU JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, ID N° 852-33-LE16, licitación que mediante Resolución Exenta N°015/2970 de fecha 08 de Septiembre de 2016, se adjudicó al proveedor **JORGE ORLANDO DOMINGUEZ MALDONADO**.

SEGUNDO: La Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contrata los Servicios del Proveedor **JORGE ORLANDO DOMINGUEZ MALDONADO**, RUT N°6.171.162-7, adjudicatario de la licitación pública **"CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEMULEMU JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA"**, para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el contrato de suministro contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, presupuestos y demás antecedentes que forman parte integrante de la respectiva licitación.

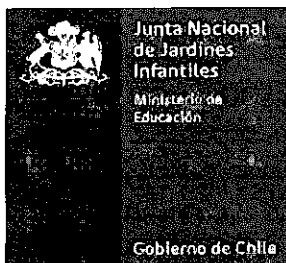
TERCERO: SERVICIOS Y CONDICIONES GENERALES

"El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado **"CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEMULEMU JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA"**, de acuerdo a lo establecido en la licitación pública.

El servicio licitado considera el traslado de los párvulos desde sus domicilios particulares hasta la sala cuna y jardín infantil de destino, y viceversa (ida y regreso), en horarios de mañana y tarde, de acuerdo al horario de entrada y salida de atención, definido por el establecimiento educacional respectivo.

Se considerará como incumplimiento en el horario de entrada, un retraso en un período que exceda los 15 minutos contados desde la hora de inicio de atención definida por el establecimiento educacional.

El proveedor en cada parada deberá detener totalmente su vehículo, en un lugar seguro, dando tiempo suficiente para que los párvulos suban y bajen de manera segura del vehículo.



CUARTO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del Servicio, será desde que se firma el Contrato entre las partes, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

QUINTO: DETALLE DEL VALOR MENSUAL DE LOS SERVICIOS

El valor mensual de los servicios es de \$1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos). Valor Exento de Impuesto.

En el caso en que se deba pagar parcialidades de mes, se deja establecido que se dividirá el valor mensual de los servicios por 30 (treinta) y se multiplicará por los días efectivamente trabajados.

SEXTO: EL PAGO

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles, con su respectivo respaldo que acredite la realización de los servicios cobrados, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.

Se debe emitir la factura señalando que se trata del Servicio traslado de párvulos realizado en Sala Cuna y Jardín Infantil We Choyun, Sector Temulemu, requerido por de la Dirección Regional JUNJI Araucanía.

Una vez realizada la recepción definitiva de los servicios, sin ningún alcance de la Directora del Jardín, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago del servicio con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura. Es requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago.

SEPTIMO: MULTAS

El proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso. Para todos los efectos, el valor total mensual se dividirá por el número de días hábiles del respectivo mes a pagar y se multiplicará por los días que no prestó el servicio, procediéndose a descontar del pago total de la respectiva facturación.

Si las faltas fueran de carácter repetitivo, JUNJI se reserva el derecho de poner término al Contrato.

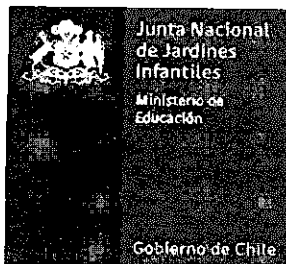
OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor del Servicio de Suministros a Contratar será la Directora de cada Sala Cuna y Jardín Infantil We Choyun, Sector Temulemu, Región de la Araucanía.

NOVENO: CAUSALES DEL TERMINO DE CONTRATO DEL SERVICIO

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Retrasos reiterados en el servicio.
- c) La no entrega del servicio reiterada, sin poner un vehículo de reemplazo.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas.
- e) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.



DECIMO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, **total ni parcialmente los derechos y obligaciones** que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO PRIMERO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, BUENA EJECUCION DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES LABORALES

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el oferente entregó una garantía consistente en un **Depósito a la Vista N° 3101-9** correspondiente a **Banco de Chile**, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un 5% del valor total del contrato correspondiente al año 2016, la que se deberá complementar en el mes de Diciembre de 2016 con documento en garantía correspondiente al servicio a prestar para el año 2017.

La glosa de la garantía indica: **“En garantía fiel cumplimiento de contrato, buena ejecución de Servicios y Obligaciones laborales por “CONTRATO SERVICIO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR TEMULEMU JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA”,**

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar con personal debidamente capacitado para cumplir las funciones a cargo, con la experiencia exigida para brindar un servicio eficiente y eficaz, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La JUNJI podrá rechazar a este personal por razones fundadas, teniendo 24 horas para hacer el reemplazo. El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del servicio, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar supervisión permanente para velar por el correcto y adecuado cumplimiento por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de Servicios y fiel y oportuno de contrato.

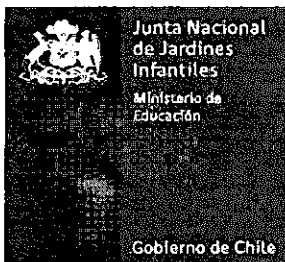
DECIMO TERCERO:

La personería de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio del 2015, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO CUARTO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

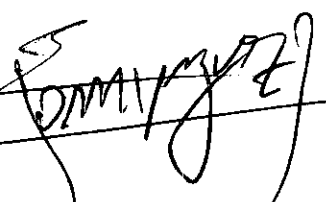
- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N°5.
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.
- Otros antecedentes entregados por el oferente adjudicado en la licitación.



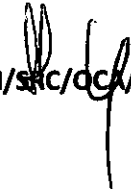
DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

Previa lectura, las partes ratifican y firman


JORGE ORLANDO DOMINGUEZ MALDONADO
RUT: 6.171.162-7


DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MICM/JDH/SRC/OC/cvt